RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA LA MEJOR OFERTA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, TRADE. CONTR 2024 0000869556.

Visto el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de referencia, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 13 de diciembre de 2024 se emitió Resolución de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, el gasto máximo propuesto, así como la aprobación el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación de referencia, por procedimiento abierto.

El 20 de diciembre de 2024 se publicó el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 20 de enero de 2025 a las 14:00 horas.

SEGUNDO. - Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE de fecha 8 de enero de 2025 se acordó la rectificación de errores en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la misma publicada en la misma fecha en el Perfil del Contratante.

TERCERO. – Con fecha 21 de enero de 2025 la Mesa de Contratación designada para la presente licitación, en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) de 09 de enero de 2025, y publicada el 10 de enero de 2025 en el Perfil del Contratante, se reunió para la apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) presentada a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, constatándose que se habían presentado las siguientes empresas, dentro del plazo conferido al efecto:

- B41412925 - COANDA, S.L.
- B91509281 - GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.
- A25027145 - SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 de cada una de las empresas, previamente referenciadas, y tras analizar su contenido, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad:

- Admitir a A25027145-SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. por considerar que ha presentado correctamente la documentación del sobre electrónico nº 1.
- Requerir a B41412925 - COANDA, S.L. y a B91509281 - GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. por haberse detectado defectos en la documentación que han presentado en el sobre electrónico nº 1, concediéndoles, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, un plazo de tres días naturales para que los subsanen.

CUARTO. - En sesión de 28 de enero de 2025, la Mesa de Contratación, procedió al análisis del resultado de requerimiento de subsanación efectuado a las licitadoras B41412925-COANDA, S.L. y B91509281 - GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., constatándose que, tras el requerimiento, habían presentado documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica dentro del plazo que les fue conferido a efectos de la subsanación.

Tras el análisis de la documentación, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron, por unanimidad, admitir a las dos licitadoras por considerar que con la documentación que habían presentado tras el requerimiento habían subsanado los defectos apreciados en la documentación presentada en el sobre electrónico nº 1.

Posteriormente, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres electrónicos nº 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de las tres licitadoras presentadas y admitidas, siendo sus ofertas las siguientes:

LICITADORA	PROPOSICIÓN ECÓNOMICA COPIA BLANCO Y NEGRO, IVA EXCLUIDO	PROPOSICIÓN ECÓNOMICA COPIA COLOR, IVA EXCLUIDO	MEJORA OFERTADA VELOCIDAD EQUIPOS MULTIFUNCIÓN TIPO 1	MEJORA OFERTADA VELOCIDAD EQUIPOS MULTIFUNCIÓN TIPO 2	MEJORA OFERTADA ANTIGÜEDAD EQUIPOS
COANDA, S.L.	0,0265 €/copia	0,062 €/copia	Igual a 40 PPM	Superior a 30 PPM e inferior a 40 PPM	Inferior a 12 meses
GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.	0,0216 €/copia	0,031 €/copia	50 PPM o superior	40 PPM o superior	Inferior a 12 meses
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.	0,0145 €/copia	0,0244 €/copia	50 PPM o superior	40 PPM o superior	Inferior a 12 meses

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros establecidos en el Anexo I-apartado 8 y cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja, acordando los miembros de la Mesa de Contratación conferir, trámite de audiencia a A25027145-SERVICIOS-MICROINFORMÁTICA, S.A. para que dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Asimismo, se acordaba que, una vez se recibiera la documentación que presentase la licitadora se remitiría a informe técnico del Departamento de Tecnología.

QUINTO.- Recibidas las alegaciones de la licitadora, cuya oferta se había determinado como anormal o desproporcionada, y tras el análisis del informe técnico emitido por el Departamento de Tecnología, de fecha 19 de febrero de 2025, respecto a la justificación de la oferta presentada por la licitadora A25027145-SERVICIOS-MICROINFORMÁTICA, S.A., la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2025, en virtud de lo dispuesto en el art. 149.6 de la LCSP, acordó, con base en las consideraciones contenidas en el informe, aceptar la justificación de la viabilidad de la oferta presentada por la mercantil, procediendo, seguidamente, a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, incluyendo la oferta de A25027145-SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., dado que se propone su admisión, obteniéndose el resultado que figura en la tabla siguiente, por orden decreciente:

NÚMERO DE ORDEN	LICITADORA	TOTAL PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	**SERVICIOS MOCROINFORMÁTICA, S.A.**	70	30	100,00
2º	**GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.**	48,9	30	78,90
3º	**COANDA, S.L.**	14,04	19	33,04

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de contratación acordaron, por unanimidad, proponer al órgano de contratación que se designase como mejor oferta la presentada por A25027145-

SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. al resultar que, de las ofertas admitidas, era la que obtenía mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, así como que se le requiriese la documentación previa a la adjudicación conforme a lo previsto en la cláusula 10.7 del mismo Pliego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

SEGUNDO. - El artículo 150.1 de la LCSP proclama que la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de determinación de la mejor oferta al órgano de contratación. Asimismo, señala que, para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego.

TERCERO.- La cláusula 10.7 del PCAP establece que una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación de designación de la mejor oferta, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP a través de SiREC– Portal de licitación electrónica.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Una vez tramitado el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP en relación con la oferta presentada por la licitadora A25027145-SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., que se encontraba incursa en valores anormales o desproporcionados por aplicación de los parámetros objetivos señalados en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación con base en el informe técnico recabado, aceptar la oferta de esta licitadora al considerar que se encuentra justificada con las alegaciones que ha presentado.

Publíquese en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 de la LCSP, el informe emitido por el Departamento de Tecnología con fecha 19 de febrero de 2025 respecto a la justificación de la oferta presentada por la licitadora previamente citada.

SEGUNDO. - Determinar como mejor oferta en el procedimiento de contratación del "Servicio de impresión para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE", expediente CONTR 2024 0000869556, la presentada por SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., con N.I.F. A25027145, al resultar que, de las ofertas admitidas, es la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

La citada licitadora ha obtenido una puntuación total de 100 puntos por aplicación de los criterios de adjudicación, siendo todos ellos evaluables mediante fórmulas, encontrándose recogida su oferta en el antecedente cuarto de esta Resolución.

TERCERO.- Ordenar que se requiera a la licitadora A25027145-SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., en la forma prevista en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

CUARTO. - Disponer que la presente resolución se publique en el Perfil del Contratante, de forma que se permita a los restantes licitadores conocer el estado del procedimiento de licitación de referencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL